

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00044
Demandante: Aratelvina Rozo Bustos
Demandado: Luis Vicente Rozo Bustos y otros

Al Despacho del señor Juez hoy 8 de noviembre de dos mil veintiuno, con informe que dentro del presente proceso no se encuentra registrada la inscripción de la demanda, respecto del bien a usucapir.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose recibido por el correo institucional, memorial por parte del apoderado de la demandante, a través del cual allega fotos de la valla ubicada en el predio a usucapir y solicita la inclusión del contenido de la valla en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

El artículo 375 núm. 7º., inciso final del Código General del Proceso, establece que “Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

En el sub judice, no se acredita la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble a usucapir.

En consecuencia, el Juzgado niega por ahora a la solicitud de inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, presentada por el apoderado de la parte actora y ordena incorporar al expediente las fotos de la valla puestas en el predio a usucapir, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez